

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 503-2025-UNDC/CO

Cañete, 31 de octubre de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de octubre de 2025; PROVEÍDO N° 842190-2025 de fecha 30 de octubre de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 456 -2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 27 de octubre de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 1040-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 03 de octubre de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORÁNDUM N° 264-2025-UNDC/VPI de fecha 02 de octubre de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la constitución y

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“**AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 503-2025-UNDC/CO

funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU (en adelante marco normativo);

Que, el literal e) del numeral 6.1.4 del Acápite VI del Documento Normativo, dispone que la Comisión Organizadora, tiene entre otras funciones, la de formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en ese marco, se tiene que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 393-2025-UNDC/CO de fecha 05.09.2025, se dispuso entre otros, aprobar el “Reglamento de Similitud de la Universidad Nacional de Cañete”, con el objetivo de establecer el marco normativo y los procesos técnicos para la verificación exhaustiva de los índices de similitud de todos los productos académicos, científicos y administrativos generados;

Que, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las funciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las Directivas impartidas por el Rector, debiendo tener como mínimo, en el caso del **Vicerrector de Investigación**, las siguientes atribuciones: la de dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad; supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad; Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones (...);

Que, en virtud a ello, a través del Memorándum N° 264-2025-UNDC/VPI de fecha 02.10.2025, el Vicepresidente de Investigación, presenta y sustenta el proyecto del nuevo “REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE” (en adelante el Reglamento), ya que ha considerado necesario y pertinente presentar una propuesta actualizada del reglamento que regule y garantice **la originalidad, calidad e integridad académica o profesional** de los documentos y trabajos producidos en la Universidad, por lo que, el expediente es trasladado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su opinión técnica;

Que, mediante el Informe N° 1040-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 03.10.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que respecto a la propuesta del Reglamento, esta tiene por objetivo velar por la originalidad, la atribución verificable y la integridad epistemológica de la producción intelectual institucional utilizando metodologías estandarizadas de detección y análisis de similitud (cuantitativas y cualitativas), protocolos de revisión, registro documental y criterios de evaluación reproducibles, por lo que emite opinión favorable;

Que, con el Informe Legal N° 456 -2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 27.10.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar el “Reglamento de Similitud y Originalidad de la Universidad Nacional de Cañete”, que ha sido propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que reconoce la autonomía normativa de las universidades para regular su funcionamiento interno, y que además cuenta con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Oficio N° 675-2025-UNDC/VPI de fecha 29.10.2025, el Vicepresidente de Investigación solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutorio del “Reglamento de Similitud y Originalidad de la Universidad Nacional de Cañete”, el mismo que cuenta con la revisión favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“**AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 503-2025-UNDC/CO

Jurídica, asimismo, solicita que de seje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 393-2025-UNDC/CO de fecha 05.09.2025;

Que, en virtud a lo expuesto, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Proveído N° 842190-2025 de fecha 30.10.2025, dispone a la Oficina de Secretaría General incluir el expediente como punto de agenda para ser tratado en Sesión Ordinaria de fecha 31.10.2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente de Investigación debatido el caso en Sesión Ordinaria N° 040-2025 de fecha 31.10.2025, se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo primero de la presente resolución, entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación la difusión del “Reglamento de Similitud y Originalidad de la Universidad Nacional de Cañete”.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Comisión Organizadora N° 393-2025-UNDC/CO de fecha 05.09.2025, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ HERRERA Mauro Juan FAU
20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2025 18:01:58-0500

DR. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Firmado digitalmente por:
CHIHUAN QUISPE Kevin Yuver FAU
20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2025 17:05:51-0500

ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de creación N°29488 - ley de modificación N°30115)

Licenciada con RCD N°116-2018-SUNEDU/CD



Código: R-M02-VRI-012

Versión: 01


Fecha de aprobación: 31/10/2025

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 503-2025-UNDC/CO




OCTUBRE - 2025

REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Educación de conocimiento y valores...


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO		FIRMA Y SELLO
Elaborado por:	Vicerrectorado de Investigación	Dr. JORGE RAFAEL DIAZ DUMONT Vicepresidente de Investigación		 Firmado digitalmente por: CASTROMONTE SALINAS Juvenal FAU 20491363402 soft Motivo: Por encargo Fecha: 31/10/2025 11:14:42-0500
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑAS Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto		 Firmado digitalmente por: LEYVA DUEÑAS NILO FIR 40123420 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 31/10/2025 09:42:42-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. JORGE LUIS ORE CONTRERAS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica		 Firmado digitalmente por: ORE CONTRERAS Jorge Luis FAU 20491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 31/10/2025 10:23:21-0500
Aprobado por:	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA Presidente de la Comisión Organizadora Dr. JUVENAL CASTROMONTE SALINAS Vicepresidente Académico Dr. JORGE RAFAEL DIAZ DUMONT Vicepresidente de Investigación		


CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	—	Nuevo documento


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
Artículo 1. Objeto del Reglamento	5
Artículo 2. Alcance	5
Artículo 3. Base Legal	6
Artículo 4. Definición de Términos	7
CAPÍTULO II	10
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10
Artículo 5. Roles y Responsabilidades	10
Artículo 6. Acceso, Habilitación e Integración Tecnológica	12
Artículo 7. Flujo de Entrega y Tratamiento del Reporte de Similitud	13
Artículo 8. Secciones Analizadas, Interpretación de Indicadores y Procedimientos	14
Artículo 9. Almacenamiento, Conservación y Repositorio Institucional	15
Artículo 10. Confidencialidad y Protección de Datos	16
Artículo 11. Capacitación, Difusión y Responsabilidad Institucional	17
CAPÍTULO III	18
VERIFICACIÓN DE SIMILITUD	18
Artículo 12. Análisis de Similitud para Trabajos Académicos y de Investigación	18
Artículo 13. Índices de Similitud Aceptables	20
CAPÍTULO IV	22
PROCEDIMIENTOS PARA VERIFICACIÓN DE SIMILITUD DE LOS REVISORES	22
Artículo 14. Procedimientos para Verificación de Similitud por los Revisores	22
CAPÍTULO V	23
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD	23
Artículo 15. Contenido	23
Artículo 16. Responsables de la Emisión	23
Artículo 17. Requisitos para la Emisión de Constancia de Verificación de Similitud y Originalidad	23
CAPÍTULO VI	24
DE LAS SANCIONES Y FALTAS	24
Artículo 18. Sanciones	24
Artículo 19. Faltas Administrativas	25

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	25
ANEXO	26
ANEXO 1: SOLICITUD DE REGISTRO DE USUARIO PARA USO DEL SOFTWARE DE SIMILITUD.....	26
ANEXO 2: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD	27

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025


CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el marco normativo y los procesos técnicos para la verificación exhaustiva de los índices de similitud de todos los productos académicos, científicos y administrativos generados en la Universidad Nacional de Cañete (UNDC). Su objetivo es velar por la originalidad, la atribución verificable y la integridad epistemológica de la producción intelectual institucional utilizando metodologías estandarizadas de detección y análisis de similitud (cuantitativas y cualitativas), protocolos de revisión, registro documental y criterios de evaluación reproducibles. Además, este instrumento se encuentra alineado con los objetivos estratégicos institucionales específicamente, en el **OEI.02 Fomentar la Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología de la Comunidad Universitaria y está alineado con el AEI.02.03 Programas de Transferencia Difundidas de las Investigaciones, Actualizadas hacia la Sociedad**, de forma que las medidas de verificación contribuyan, además, a fomentar la producción de conocimiento original, su difusión informada y su transferencia efectiva hacia la sociedad. También incorpora mecanismos de gestión de riesgo, de trazabilidad y control operativo para la detección y mitigación de la inclusión no declarada de contenido generado por sistemas de inteligencia artificial (IA), en estricta observancia de los principios y de las previsiones de la Ley N.º 31814 y de las mejores prácticas internacionales de gobernanza y uso responsable de la IA, contribuyendo a la construcción de una cultura institucional de integridad académica y a fortalecer la calidad científica de los aportes institucionales.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria y de alcance universal para la totalidad de la comunidad académica y administrativa de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC). Comprende, sin carácter exhaustivo, a estudiantes de todos los niveles (pregrado, posgrado y suficiencia profesional), docentes (de planta, asociados, contratados y honorarios), asesores y consultores, miembros de tribunales y comités


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

de evaluación, así como al personal administrativo y técnico que intervenga en la generación, revisión, evaluación, custodia o gestión de documentos institucionales. Asimismo, se extiende a todo tipo de materiales susceptibles de análisis de similitud incluyendo tesis, trabajos de titulación, artículos científicos, informes técnicos, proyectos de curso, expedientes administrativos y producciones en formatos electrónicos, impresos o multimedia que por su naturaleza requieran ser sometidos al software institucional autorizado para la detección de coincidencias textuales. Su ámbito operativo abarca las actividades desarrolladas en contextos presenciales, semipresenciales y virtuales, se aplica tanto a producciones resultantes de procesos formativos y de investigación como a documentos de carácter administrativo o gestor.

Artículo 3. Base Legal

La presente propuesta de reglamento se fundamenta y sustenta en la siguiente base legal, garantizando su coherencia y validez jurídica:

- Constitución Política del Perú, capítulo I, art. 2, inciso 8.
- Ley Universitaria N° 30220: El cuerpo legal en la norma jurídica establece los principios orientadores que presiden la ética pública y profesional en la universidad, promoviendo la transparencia y la honestidad en virtud de la producción del conocimiento,
- Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en beneficio del desarrollo económico y social del país (05 de julio de 2023).
- Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)".
- Código Nacional de Integridad Científica, aprobado por Resolución de Presidencia N.° 028-2024-CONCYTEC-P.
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI), Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD (6 de septiembre de 2016) modificado por la RCD N° 174-2019-SUNEDU/CD de fecha 26/12/2019 y la RCD N° 084-2022-SUNEDU/CD de fecha 16/08/2022.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete (14/09/2022).
- Reglamento General de Investigación de la UNDC (28/01/2025).
- Reglamento de Grados y Títulos de la UNDC (10/04/2025).


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

- Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNDC (28/01/2025).
- Código de Ética e Integridad Científica de la UNDC (28/01/2025).

Artículo 4. Definición de Términos


Para una comprensión unívoca y precisa de los términos utilizados en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Plagio:** Debiendo considerarse una infracción grave de la conducta científica alegando la apropiación indebida o la presentación indebida de aportes intelectuales ajenos (ideas, formulaciones teóricas, textos, datos, figuras, algoritmos, estructuras argumentales, resultados experimentales y código fuente, ya sea producidos en formato escrito, oral o digital, y no sean atribuidos expresamente, en forma verificable y de acuerdo a las normas vigentes de citación, sino que también incluye la paráfrasis sin atribución sustancial, o la reproducción literal de fragmentos sin comillas ni citación, la presentación de datos primarios de un tercero como propios, o las conductas de auto-plagio cuando se reutilizan o se presentan. Trabajos anteriores, sin declaración de su origen, o se vuelven a presentar. Esta práctica compromete la transparencia, la trazabilidad y la confianza epistemológica en el proceso de generación de conocimiento y constituye una conducta sancionable según el presente reglamento.
- **Integridad académica:** Principio que articula el compromiso institucional y profesional con la honestidad intelectual, la transparencia procedimental, la responsabilidad en la gestión de evidencia y el escrutinio metodológico riguroso en todas las etapas del quehacer académico y científico. La integridad académica abarca el cumplimiento de normas de registro y gestión de datos, la declaración de conflictos de interés, la observancia de estándares éticos en investigación (incluido el consentimiento informado y la protección de sujetos y datos), la práctica de revisión por pares y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas, verificación y reproducibilidad que preserven la fiabilidad y legitimidad del conocimiento generado.
- **Documento académico:** Todo el material intelectual, generado en el contexto de las actividades de formación o evaluación (ensayos, ejercicios, prueba,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025


informe de laboratorios, trabajos de curso, monografías, presentaciones, carteles, conjuntos de datos, código fuente, para, entre otras, evaluación, demostración o refuerzo de competencias, en términos de dominio o habilidades de las disciplinas y procedimientos). El documento académico ha de cumplir con requisitos mínimos de metadatos, de citación y de gestión de datos, garantizando la trazabilidad, permitiendo la verificación externa, y respetando la normativa de propiedad intelectual y las normas de confidencialidad que suelen ser aplicadas.

- **Documento de investigación:** Producto formal derivado de un proceso investigativo sistemático y acreditado por la institución, presentado en formatos reconocidos (tesis de pregrado o posgrado, artículos científicos, informes técnicos, monografías, capítulos de libro o ponencias). Se caracteriza por la exposición documentada de objetivos, metodología, resultados, discusión y conclusiones con sustentación bibliográfica y datos verificables.
- **Documento administrativo:** Cualquier informe, manual, propuesta, plan estratégico u otro material oficial elaborado por personal administrativo o docente en el ejercicio de funciones institucionales, destinado a la gestión, planificación, cumplimiento normativo o soporte operativo de la Universidad.
- **Informe de similitud:** Documento técnico generado por la herramienta autorizada de análisis que cuantifica y contextualiza coincidencias textuales entre el documento sometido y una base de datos de referencia (publicaciones académicas, repositorios institucionales, sitios web y trabajos previos). El informe incluye métricas cuantitativas (porcentajes de similitud), desagregación por fuentes y anotaciones cualitativas necesarias para discernir coincidencias legítimas (citas, fórmulas, terminología estándar) de indicios de apropiación indebida.
- **Software de similitud:** Sistema informático validado y autorizado por la institución para la detección automatizada de correspondencias textuales. Funciona como herramienta de apoyo para la prevención del plagio y la certificación de originalidad, mediante algoritmos de comparación, indexación

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

y generación de informes que requieren evaluación contextual por peritos académicos.

- **Contenido generado por inteligencia artificial (IA):** Material textual, código, imágenes, conjuntos de datos u otros artefactos creativos producidos parcial o totalmente mediante modelos y herramientas de IA. La identificación, gestión y normativa aplicable a este tipo de contenido se regirán por criterios de trazabilidad, transparencia en la autoría, atribución y conformidad con la Ley N.º 31814 y las políticas institucionales sobre uso responsable de IA.
- **Propiedad intelectual:** Conjunto de derechos exclusivos reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional sobre las creaciones intelectuales, que protegen la autoría, integridad y explotación de obras científicas, técnicas y creativas, incluyendo disposiciones sobre cesión, licencias y uso ético de materiales protegidos.
- **Citas textuales:** Las reproducciones literales de fragmentos procedentes de una fuente original podrán ser utilizadas siempre que se acompañen de una referencia exacta conforme a las normas de citación vigentes. Cuando corresponda, dichos fragmentos deberán delimitarse tipográficamente, de manera que se distingan con claridad del texto elaborado por el autor.
- **Referencias bibliográficas:** Listado ordenado y normado de las fuentes consultadas y citadas, presentado según un estilo de citación institucionalmente adoptado. Debe permitir la identificación y localización unívoca de cada referencia, garantizando la trazabilidad de los fundamentos empíricos y conceptuales del trabajo.
- **Repositorio institucional:** Plataforma digital oficial de la UNDC destinada al almacenamiento, preservación y difusión permanente de la producción académica e investigativa institucional, conforme a estándares de interoperabilidad, metadatos y preservación digital.
- **Originalidad:** Condición epistémica y documental de un trabajo que da cuenta de su generación autónoma por el autor, sustentada en la atribución correcta de fuentes, la ausencia de apropiación indebida y el cumplimiento de los

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

umbrales de similitud y buenas prácticas metodológicas establecidos por la institución.

- **Ética en investigación:** Conjunto de principios normativos y obligaciones procedimentales que orientan la conducta de los investigadores, incluyendo el respeto por la veracidad de los datos, el consentimiento informado cuando proceda, la gestión responsable de conflictos de interés y el cumplimiento de estándares éticos en la difusión de resultados.
- **Constancia de similitud:** Documento oficial expedido por la dependencia competente que certifica que un trabajo ha sido sometido a análisis de similitud y cumple con los criterios institucionales para la obtención de grados o títulos. Su emisión constituye requisito procedimental obligatorio y debe incluir detalles metodológicos del análisis y las métricas resultantes.


CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS


Artículo 5. Roles y Responsabilidades

En la aplicación efectiva del presente reglamento se detallan funciones específicas, responsabilidades técnicas, pedagógicas y administrativas. Se incorpora el Comité de Integridad Académica como órgano colegiado con atribuciones sancionadoras y preventivas de las siguientes dependencias y la clara definición de sus roles y responsabilidades:

- ✓ Oficina de Tecnologías de la Información (OTI): Actúa como el administrador central del sistema de software de similitud. Sus funciones incluyen la gestión integral de la adquisición, configuración, integración y aseguramiento de la operatividad continua del software. Asimismo, es responsable de la administración de cuentas de usuario, la asignación de permisos, la gestión de accesos para la integración con las aulas virtuales, y el mantenimiento riguroso de registros de auditoría (logs) de todos los accesos y operaciones realizadas en el sistema.
- ✓ Unidades de Investigación de Facultades: Son las entidades encargadas de la emisión de la constancia de verificación de similitud y originalidad para los trabajos correspondientes a los programas de pregrado.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025


- ✓ Unidad de Investigación de Posgrado: Es la unidad que gestiona el acceso a la constancia de verificación de similitud y originalidad de trabajos para programas de posgrado.
- ✓ Escuela de Posgrado: El órgano responsable de la supervisión y de garantizar el cumplimiento del presente reglamento en todos los trabajos hechos en el ámbito del posgrado, en el establecimiento de orientaciones de control de la calidad, de garantizar la aplicación uniforme de los procedimientos de verificación de la originalidad y de garantizar el cumplimiento de la integridad académica en el ámbito de lo institucional.
- ✓ Docente, asesor y revisor: Actores académicos responsables de la tutorización, el acompañamiento metodológico y la evaluación técnica. Son responsables de educar y formar proactivamente en el uso y el alcance de los sistemas de detección de similitudes (software de análisis de similitudes textuales), en la educación de la lectura crítica e interpretativa de los informes generados (identificación de las coincidencias textuales, de las citas legítimas dadas y la detección de falsos positivos relacionados con fórmulas, terminología técnica o referencias bibliográficas). El papel que desempeñan es el de avalar la originalidad metodológica y conceptual de los trabajos, el de orientar sobre las buenas prácticas de citación y de referencia y el de documentar acciones pedagógicas o correctoras cuando se presentan indicadores de riesgo que comprometen la integridad académica.
- ✓ Estudiantes o Autores: Sujetos obligados a la presentación de trabajos originales producto de su autoría intelectual. Tienen la responsabilidad de citar de manera rigurosa y exhaustiva todas las fuentes consultadas, aplicar las normas académicas de referencia en uso, y declarar explícitamente el uso de herramientas de inteligencia artificial cuando corresponda, en estricta conformidad con las políticas institucionales. El incumplimiento de estas responsabilidades será considerado una vulneración directa a los principios de integridad académica y a la normativa vigente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

Artículo 6. Acceso, Habilitación e Integración Tecnológica

- ✓ **Acceso y autenticación:** El acceso al software de similitud estará habilitado exclusivamente a través de credenciales institucionales vigentes, implementando mecanismos de autenticación robustos. Se dispondrá un esquema de control de acceso basado en roles que delimite privilegios según la función (estudiante, docente, asesor, administrador, editor o según corresponda). Todos los eventos de acceso y las acciones relevantes (envío, análisis, descarga de informes, modificaciones de metadatos) deberán registrarse en bitácoras de auditoría inmutables con marca temporal, con el fin de garantizar trazabilidad, responsabilidad y posibilitar revisiones forenses. Adicionalmente, la comunicación entre clientes y servidores del sistema se deberá cifrar usando protocolos criptográficos estándar (TLS) y las credenciales serán almacenadas y gestionadas conforme a buenas prácticas de seguridad (hashing/salting, rotación y gestión de contraseñas).
- ✓ **Integración con plataformas de aula virtual:** Se promoverá la interoperabilidad del software de similitud con las plataformas de gestión del aprendizaje (LMS) empleadas por la UNDC mediante estándares y/o APIs. Dicha integración deberá habilitar:
 - (i) El envío automatizado de trabajos desde el entorno de entrega del LMS al motor de análisis.
 - (ii) La devolución automatizada del informe de similitud al espacio docente correspondiente.
 - (iii) La transferencia segura y coherente de metadatos entre sistemas.
 - (iv) La preservación de flujos de autorización y consentimiento del usuario.

La integración deberá respetar las políticas de protección de datos personales y los requisitos institucionales de confidencialidad, garantizando además la posibilidad de operación en entornos presenciales y remotos sin degradación funcional.
- ✓ **Formatos, límites y metadatos:** Se definirá y comunicará una especificación técnica de formatos de archivo aceptados y de las condiciones de ingestión (tamaño máximo por archivo, cantidad máxima de archivos por envío, formatos de


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

imágenes embebidas y requisitos para archivos comprimidos). El sistema incorporará procesos de normalización y pre-procesado (extracción de texto, OCR para imágenes/escaneos, limpieza de metadatos) para asegurar una indexación y comparación homogéneas. Será obligatoria la inclusión de un conjunto mínimo de metadatos normalizados en cada envío: autor(es), identificación institucional (DNI o código de matrícula), programa académico y nivel, título del trabajo, fecha de entrega, director/asesor, tipo de documento e idioma, junto con identificadores persistentes cuando existan (DOI, URN, identificador del repositorio).

Los metadatos serán validados automáticamente al momento del envío; los archivos que no cumplan con la especificación técnica serán rechazados o devueltos con observaciones técnicas para su corrección. Finalmente, se establecerán límites operativos y criterios excepcionales (manejo de anexos voluminosos, datos sensibles o archivos multimedia) que deberán ser regulados por procedimientos complementarios aprobados por la dependencia responsable.

Artículo 7. Flujo de Entrega y Tratamiento del Reporte de Similitud


- ✓ Flujo General: Se definirá y comunicará de manera transparente un flujo de trabajo estandarizado para la entrega de trabajos al software de similitud y la posterior generación de los informes correspondientes. Este flujo deberá ser conocido y comprendido por toda la comunidad universitaria para asegurar la uniformidad en el proceso.
- ✓ Derechos de los Estudiantes sobre el Reporte: Los estudiantes tendrán el derecho irrestricto de acceder al Reporte de similitud generado para sus propios trabajos. El acceso al reporte les permite ver los resultados que obtienen y tener una idea de las áreas en las que deben trabajar en su trabajo desde el punto de vista del trabajo original, de la redacción, de las correcciones ortográficas, entre otros, antes de ser entregado; en este sentido, cuando los estudiantes reciban el reporte de similitud, el docente ya habrá entregado sus observaciones sobre el trabajo, lo que podría generar confusión si hay discrepancias entre ambas evaluaciones.
- ✓ Uso del Reporte por parte del Docente/Asesor: El Reporte de similitud será utilizado por el docente o asesor como recurso pedagógico y de apoyo fundamental, para la orientación académica del estudiante (que sirve a su vez para

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

una retroalimentación constructiva) y para la evaluación de las características de originalidad y calidad del trabajo que presenta el estudiante.

Artículo 8. Secciones Analizadas, Interpretación de Indicadores y Procedimientos

- ✓ Secciones sometidas a análisis: El software de similitud efectuará un examen sistemático de las secciones del documento que, por su naturaleza sustantiva, son susceptibles de presentar correspondencias no declaradas (resumen/abstract, introducción, marco teórico, metodología, resultados, discusión y conclusiones). Quedan expresamente excluidas del escrutinio aquellas secciones de carácter formal o estandarizado que no aportan contenido original (portada, dedicatorias, agradecimientos, índice, bibliografía o anexos que contengan material documental identificado como fuente, listas de tablas/figuras, metadatos administrativos), salvo que exista indicio razonable que justifique su análisis. El análisis podrá integrar detección de coincidencias textuales, estructurales y de patrones estilométricos, según capacidades técnicas del sistema.
- ✓ Interpretación de indicadores: La interpretación de los índices y reportes de similitud se realizará mediante criterios mixtos cuantitativos y cualitativos, se definen umbrales de referencia como herramienta orientadora, pero la valoración final exigirá contextualización disciplinar y evaluación experta para distinguir correspondencias legítimas (citaciones, fórmulas, nomenclaturas) de coincidencias problemáticas. Se incorporará la identificación preliminar de contenidos probablemente generados por herramientas de inteligencia artificial mediante análisis de patrones y metadatos si la plataforma lo permite; en todos los casos, la lectura crítica y documentada de un evaluador humano será requisito para cualquier determinación sancionadora.
- ✓ Procedimiento ante excedencias: Cuando el informe de similitud supere los umbrales orientativos o revele elementos de preocupación, se activará un procedimiento formal de revisión técnica y pedagógica que garantizará el debido proceso. Dicho procedimiento comprenderá, como mínimo la notificación escrita al autor, acceso al informe de similitud y las fuentes identificadas, oportunidad de descargo y presentación de evidencias (borradores previos, datos primarios,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025


registros experimentales, bitácoras), evaluación por un panel técnico y en su caso requerimiento de correcciones obligatorias. Las sanciones aplicables se determinarán de manera proporcional a la gravedad y recurrencia de la falta, conforme a la normativa institucional vigente y previa resolución motivada del órgano competente.

- ✓ Registro y trazabilidad: Se mantendrá un registro seguro, íntegro y trazable de todos los informes de similitud y de las actuaciones derivadas (notificaciones, descargos, actas, resoluciones y medidas aplicadas). Cada registro incorporará metadatos esenciales (identificador del documento, autor, fecha y hora de análisis, versión del informe, hash o sello de integridad, responsable de la revisión) y será conservado según la política institucional de retención documental. El acceso a dichos registros estará restringido a las instancias autorizadas y se garantizará su disponibilidad para auditorías internas y externas, preservando la confidencialidad y protección de datos personales conforme a la normativa aplicable.

Artículo 9. Almacenamiento, Conservación y Repositorio Institucional

Conservación en la plataforma de análisis. Los informes de similitud y las versiones originales de los documentos sometidos a análisis serán archivados y preservados de forma segura en la infraestructura del software autorizado, conforme a las políticas institucionales de gestión documental. El régimen de retención incluido el periodo temporal de conservación será definido en el procedimiento institucional correspondiente y contemplará:

- (i) Medidas de integridad y autenticidad.
- (ii) Garantías de disponibilidad y redundancia (copias de seguridad, replicación geográfica).
- (iii) Controles de acceso basados en roles y registro de auditoría para toda operación sobre los archivos.
- (iv) Almacenamiento en formatos preservables y normalizados que favorezcan la interoperabilidad a largo plazo (PDF/A, metadatos en esquemas interoperables).
- (v) Mecanismos para el manejo de solicitudes de retirada, rectificación o embargo, asegurando la trazabilidad documental de cualquier acción administrativa o técnica.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025


(vi) Depósito en el repositorio institucional de la UNDC.

Todo trabajo académico o de investigación que haya sido aprobado por las instancias correspondientes y que cumpla los criterios de originalidad y requisitos formales deberá depositarse obligatoriamente en el repositorio institucional de la UNDC. El depósito incluirá el archivo final del trabajo, el informe asociado de similitud, y el conjunto mínimo de metadatos mínimos objetos de normalización (autoría, filiación de autoría, título, resumen, palabras clave, fecha, identificador persistente, versión del documento, licencia de uso). El repositorio institucional garantizará la preservación digital a largo plazo aplicando estrategias normalizadas de conservación y migración que garanticen las propiedades de integridad, autenticidad y la accesibilidad continua de los documentos depositados. Al mismo tiempo, permitirá la diseminación científica bajo condiciones de acceso abierto inmediato o de embargo temporal siempre de acuerdo a la política institucional vigente, favoreciendo un equilibrio entre la protección de la propiedad intelectual y su diseminación. Cuando corresponda, se producirá la asignación de identificadores persistentes (DOI, Handle o equivalentes) con el fin de garantizar la trazabilidad, la interoperabilidad y la localización inequívoca de los recursos digitales. De la misma forma, se aplicarán licencias de uso y reutilización claras y estandarizadas que definan claramente los límites jurídicos para la reproducción, distribución y adaptación de los contenidos, garantizando así su aprovechamiento responsable y ético.

El depósito en el repositorio cumplirá con los compromisos institucionales de acceso abierto que favorecen la visibilidad e impacto académico de la producción científica y se dispondrá como una evidencia verificable del cumplimiento de los procedimientos de originalidad y evaluación establecidos por la normativa.

Artículo 10. Confidencialidad y Protección de Datos

(i) Convenios de acceso: Se implementarán estrictos y jerarquizados controles de acceso a los informes de similitud y a los documentos analizados, de tal forma que solamente el personal autorizado podrá acceder a dicha documentación. Las medidas que se adopten permitirán garantizar la confidencialidad de la información objeto de evaluación y el efectivo respeto del derecho de autor, asegurando así la preservación de la integridad de los procesos académicos, administrativos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

- (ii) Protección de datos personales: Se garantizará que se hace el adecuado seguimiento de todos los datos personales de todos los usuarios del sistema en el total cumplimiento del derecho nacional e internacional vigente en materia de protección de datos. Dicho seguimiento abarcará la confidencialidad, la no divulgación indebida, el uso responsable y ético de la información, todo ello de modo que se garantice la privacidad, la dignidad y los derechos fundamentales de los autores y demás agentes.

Artículo 11. Capacitación, Difusión y Responsabilidad Institucional


Capacitación obligatoria y continua: La Universidad implementará un programa de formación permanente, obligatorio y evaluable destinado a docentes, estudiantes, asesores y personal administrativo. Dicho programa deberá:

- (i) Combinar instrucción teórica con actividades prácticas (laboratorios de análisis, casos de estudio, simulaciones y ejercicios de revisión crítica de informes de similitud).
- (ii) Incorporar mecanismos de evaluación por competencias (pruebas objetivas, evaluación de desempeño y emisión de certificados digitales de competencia).
- (iii) Establecer ciclos de recertificación periódica y actualización curricular alineados con la evolución tecnológica y normativa.

El diseño, la ejecución y la evaluación del programa estarán a cargo de la Vicepresidencia y la dependencia responsable de tecnologías de la información, que deberán informar resultados y tasas de cobertura anualmente.

Difusión institucional y gobernanza informativa: El presente reglamento y sus modificaciones serán comunicados de forma proactiva y sistemática a toda la comunidad universitaria a través de los canales oficiales (intranet institucional, LMS, correo institucional, boletines institucionales y actos de inducción). La estrategia de difusión incluirá:

- (i) La publicación de versiones consolidadas y un registro de versiones con control de cambios.
- (ii) Materiales de apoyo accesibles (manuales, infografías, guías rápidas y vídeos tutoriales).
- (iii) Sesiones informativas periódicas y oficinas de consulta presencial/virtual.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

(iv) Mecanismos para confirmar la recepción y el conocimiento efectivo del contenido (acuses de recibo digitales o cuestionarios de comprensión).

La política de comunicación deberá garantizar accesibilidad, transparencia y trazabilidad documental, así como la disponibilidad de los textos normativos en formatos que permitan su interoperabilidad y preservación.


Responsabilidad institucional, supervisión y rendición de cuentas: La Universidad Nacional de Cañete tiene la responsabilidad de promover y sostener una cultura institucional de la integridad académica a partir de la explicitación de responsabilidades, recursos y mecanismos de supervisión. Se establecerá una estructura de gobernanza que explique roles y atribuciones (OTI, Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces y Comité de ética); protocolos de coordinación interinstitucional y procedimientos para garantizar la aplicación homogénea, imparcial y proporcional del reglamento. Esta gobernanza deberá contemplar indicadores de desempeño, porcentaje de cumplimiento de capacitación, tasas de recurrencia de incidentes, tiempos de resolución de procesos, resultados de auditorías técnicas, la generación de informes periódicos dirigidos a los órganos de gobierno universitario y la existencia de procedimientos de apelación, revisión pericial y supervisión externa cuando proceda. Asimismo, la Universidad garantizará recursos técnicos y humanos suficientes para la implementación efectiva de las medidas previstas y la protección de los derechos de las partes involucradas, asegurando equidad procesal y respeto a las garantías institucionales.

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN DE SIMILITUD


Artículo 12. Análisis de Similitud para Trabajos Académicos y de Investigación

✓ Secciones analizadas: El análisis de similitud se aplicará de manera integral a todas las secciones de la obra que contengan contenido textual susceptible de comparación y valoración epistemológica (introducción, marco teórico, metodología, resultados, discusión, conclusiones y demás apartados con aportes autorales). La selección de estas secciones responde a criterios de relevancia

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

científica y de trazabilidad intelectual para asegurar una evaluación adecuada de la autoría y la originalidad.

- ✓ Secciones excluidas: Quedan excluidas, por su carácter formal o estandarizado, las secciones que no aportan contenido autoral susceptible de análisis de autoría entre ellas: portada, dedicatorias, agradecimientos, índice, bibliografía/referencias, anexos que contengan materiales suplementarios (salvo indicación expresa en contrario) y cualquier otro segmento que la Oficina Técnica de Investigación (OTI), en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces, determine expresamente como no pertinente para el cálculo de similitud. Las especificaciones precisas de exclusión serán detalladas en los lineamientos operativos complementarios y comunicadas a los usuarios.
- ✓ Filtros de exclusión y refinamiento analítico: Para reducir la ocurrencia de falsos positivos y discriminar coincidencias lícitas de indicios de apropiación indebida, el sistema aplicará filtros predefinidos que excluyen:
 - (i) Citas textuales correctamente referenciadas.
 - (ii) Frases de uso común o fórmulas estandarizadas en la disciplina.
 - (iii) Referencias bibliográficas y listados normativos.
 - (iv) Elementos tipográficos o metadatos.
 Estos filtros forman parte de la capa de post-procesado del análisis y deben ser complementados por evaluación contextual experta para la interpretación del informe.
- ✓ Filtro de longitud de coincidencia (umbral de 10 palabras): Con el propósito de optimizar la precisión del algoritmo, se implementa un umbral operativo que excluye del cómputo final de similitud cualquier coincidencia textual constituida por diez (10) palabras consecutivas o menos. Dicho umbral tiene la finalidad de evitar la penalización por frases idiomáticas, colocaciones técnicas estandarizadas o fragmentos de uso común que no requieren atribución explícita. No obstante, la aplicación de este criterio no impedirá la revisión manual cuando se detecten patrones recurrentes, reiteración sistemática de fragmentos o indicios de omisión deliberada de citas, en cuyo caso se evaluará la posible existencia de mala conducta científica.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

- ✓ Cobertura de la base de comparación: La comparación se efectuará contra una base de datos amplia y actualizada que incluye sin carácter limitativo publicaciones académicas indexadas (artículos, libros, capítulos), repositorios institucionales y nacionales/internacionales, contenido web accesible públicamente y el historial de documentos previamente sometidos al sistema de la UNDC. Los procesos de comparación incorporarán etapas de preprocesamiento (extracción de texto, normalización, manejo de formatos y OCR cuando proceda) para garantizar la homogeneidad de la indexación y la robustez de los emparejamientos.

Artículo 13. Índices de Similitud Aceptables


La Universidad Nacional de Cañete establece los siguientes índices de similitud máximos permitidos para los diferentes tipos de trabajos académicos y de investigación. Estos porcentajes han sido definidos considerando las particularidades metodológicas y de redacción de cada disciplina y tipo de documento. El incumplimiento de estos índices, una vez aplicados los filtros de exclusión correspondientes, podrá dar lugar a la revisión obligatoria del trabajo o a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento.

Tipo de documento	% Similitud permitido (máx)	Contenido generado por IA permitido	Herramientas autorizadas	Acción al exceder	Observaciones / Definiciones
Tesis de Pregrado	Hasta 20%	(En caso de utilizarse, deberá declararse expresamente)	Software institucional, revisión manual	Revisión por comité; subsanación (una vez) o rechazo según gravedad; registro en expediente	Similitud: excluir bibliografía y citas entre comillas; IA: declarar modelo, prompts y aportes.
Tesis de Posgrado (Maestría/Doctorado)	Hasta 20%	(En caso de utilizarse, deberá declararse expresamente)	Software institucional + verificación por tutor	Revisión por comité + posible devolución para corrección; sanción si hay plagio comprobado	Mayor estándar de originalidad; autor responsable del contenido final.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

Artículos científicos (para publicación institucional)	Hasta 15%	(En caso de utilizarse, deberá declararse expresamente)	Software institucional / software editorial; revisión por pares	Rechazo o devolución para revisión; informe de originalidad en el proceso editorial	Recomendado usar estándares de la revista/ comité editorial.
Proyectos, Informes de Investigación (internos/externos)	Hasta 20%	(En caso de utilizarse, deberá declararse expresamente)	Software institucional; revisión por responsable de investigación	Subsanación y validación por director de investigación	Incluir anexo con metodología y fuentes.
Trabajos de Suficiencia Profesional / Grados técnicos	Hasta 20%	(En caso de utilizarse, deberá declararse expresamente)	Software institucional Virtual	Revisión; subsanación o rechazo	Igual tratamiento que tesis de pregrado en lo procedimental.
Otros documentos académicos	Hasta 25%	(En caso de utilizarse, deberá declararse expresamente)	Software institucional	Revisión y corrección; en caso de publicación institucional se aplican reglas de artículos	Se permite mayor margen si son resúmenes, anexos o documentos de trabajo preliminares.

La Ley N.° 31814 establece principios para el uso responsable y transparente de la IA (seguridad basada en riesgos, supervisión humana, respeto a derechos y transparencia). Estos porcentajes representan el límite superior de similitud textual que un documento puede presentar después de la aplicación de todos los filtros de exclusión (incluyendo el filtro de 10 palabras) y la correcta identificación de citas y referencias. La interpretación de estos índices siempre se realizará en el contexto de la integridad académica y la intencionalidad del autor.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025


CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA VERIFICACIÓN DE SIMILITUD DE LOS REVISORES

Artículo 14. Procedimientos para Verificación de Similitud por los Revisores

Los revisores designados para la verificación de similitud seguirán un procedimiento estandarizado y riguroso, que incluirá las siguientes etapas:

1. **Elaboración del Informe:** El revisor obtendrá el correspondiente informe de similitud asociado al trabajo académico que haya sido elaborado exclusivamente por el software institucional pertinente en el marco de asegurar la objetividad del procedimiento y la validez metodológica del análisis.
2. **Evaluación Exhaustiva:** Se llevará a cabo una exhaustiva evaluación del archivo teniendo en cuenta las fuentes determinadas, los pasajes textuales identificados y los índices de coincidencia por fuente o por el conjunto del trabajo. Esta evaluación debe llevarse a cabo bajo los principios del rigor científico y de la integridad académica.
3. **Detección de Casos:** El revisor determina la existencia o no de eventuales casos de plagio, coincidencias no declaradas o de uso de contenido obtenido por el uso de inteligencia artificial sin la debida referencia académica. Estas cuestiones deben ser diferenciadas de las citas adecuadamente referidas y la terminología técnica estandarizada y también de eventuales coincidencias textuales fortuitas.
4. **Generación del Dictamen:** Desde el análisis realizado, el revisor generará un dictamen técnico suficientemente argumentado, el cual incluirá la valoración general del informe de similitud, las observaciones que se hayan podido identificar si existiesen y las recomendaciones pertinentes para el autor. Este dictamen deberá caracterizarse por la claridad expositiva, la objetividad analítica y el apoyo en el obtenido de la evidencia documental.
5. **Comunicación de Resultados:** El dictamen final se comunicará de forma oficial tanto al autor como a los niveles académicos correspondientes con el propósito de propiciar la adopción de las acciones administrativas, académicas o correctivas que correspondan de acuerdo con lo estipulado por la normativa vigente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

CAPÍTULO V

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD

Artículo 15. Contenido

La constancia de verificación de similitud y originalidad resume el proceso de verificación y muestra los resultados, muestra la información del documento y los índices de similitud y originalidad. El índice de similitud, generado por la herramienta especializada, se complementa con el índice de originalidad, de modo que la suma de ambos equivale al 100%.


Artículo 16. Responsables de la Emisión

La constancia de verificación de similitud y originalidad, documento indispensable para la culminación de procesos académicos, será emitida por las Unidades de Investigación de Facultades para los trabajos de pregrado y por la Unidad de Investigación de Posgrado para los trabajos de posgrado, asegurando la pertinencia y el control institucional.

Artículo 17. Requisitos para la Emisión de Constancia de Verificación de Similitud y Originalidad

Para la obtención de la constancia de verificación de similitud y originalidad, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales garantizan la formalidad y el cumplimiento de los estándares establecidos:

- ✓ **Solicitud Única de Trámite (FUT):** Dicha Solicitud Única de Trámite (FUT) debidamente cumplimentada y presentada en la Facultad o Escuela de Posgrado correspondiente, dependiendo del tipo de trabajo académico y del nivel formativo correspondiente se considera como un requisito indispensable. Este FUT deberá indicar de forma clara y exhaustiva la identificación institucional del/de los autor (es), la unidad académica responsable así como la firma digital o manuscrita del solicitante cuando proceda. Este procedimiento es el sustento formal que garantiza la trazabilidad administrativa, así como la legitimidad documental y la validez jurídica del trámite académico.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025


- ✓ Informe de similitud: Requisito indispensable consistente en la entrega del informe técnico de similitud generado por el software institucional autorizado. Dicho documento deberá contener la métrica porcentual global de coincidencia, el desglose analítico de las fuentes cotejadas, así como anotaciones diferenciadoras que permitan discriminar coincidencias legítimas (citas textuales con su respectiva referencia, uso de terminología técnica estandarizada, fórmulas u otros elementos de carácter común) de posibles indicios de apropiación indebida. El índice de similitud deberá situarse dentro de los umbrales máximos de tolerancia establecidos en el Artículo 13 del presente Reglamento; en caso de superarse dichos valores, corresponderá al autor presentar un informe de justificación o subsanación debidamente fundamentado.
- ✓ Comprobante de pago: Adjuntar el comprobante de pago del derecho de trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Cañete. Según lo consignado en la FUT del TUPA (página 89), el solicitante deberá conservar el comprobante original a efectos de registro, verificación y posibles auditorías administrativas.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES Y FALTAS

Artículo 18. Sanciones

La Universidad Nacional de Cañete, en su compromiso con la integridad académica, establece las siguientes disposiciones relativas a las sanciones y faltas:

- ✓ Incumplimiento de Índices de Similitud: El incumplimiento de los índices de similitud máximos permitidos, establecidos en el Artículo 13 del presente reglamento, será considerado una falta académica. Dependiendo de la gravedad y la recurrencia, esta falta podrá dar lugar a la revisión obligatoria del trabajo, la suspensión temporal o definitiva del proceso de titulación, o la aplicación de otras sanciones académicas que determine la instancia competente, siempre respetando el debido proceso.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

- ✓ Plagio y contenido generado por inteligencia artificial no declarado: La constatación objetiva respaldada por evidencia pericial y/o análisis forense computacional de similitud de plagio o de contenido producido por sistemas de inteligencia artificial que no haya sido debidamente declarado por el autor será remitida al Comité de Ética para su evaluación. El Comité, actuando con rigor técnico y garantizando el respeto al debido proceso y al derecho de defensa, valorará la evidencia y determinará las medidas o recomendaciones pertinentes conforme a los procedimientos institucionales vigentes, sin que la remisión implique prejuzgamiento de responsabilidad.

Artículo 19. Faltas Administrativas

Cualquier falta administrativa relacionada con el uso del software de similitud, como el uso indebido de credenciales de acceso, la alteración no autorizada de informes de similitud o cualquier otra acción que contravenga las normas de uso del sistema, será sancionada de acuerdo con la normativa interna de la UNDC y el régimen disciplinario aplicable al personal administrativo y docente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Aprobación y Vigencia


El presente reglamento, una vez aprobado por las instancias universitarias correspondientes, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Segunda. Actualización y Revisión

El presente reglamento será objeto de revisión y actualización periódica. Esta revisión se realizará en función de los avances tecnológicos en el campo de la detección de similitud y la inteligencia artificial, las necesidades institucionales emergentes y cualquier modificación en la normativa legal vigente, asegurando su pertinencia y eficacia a lo largo del tiempo.

Tercera. Solicitud de registro

El Anexo 1: Solicitud de registro de usuario para uso del software de similitud, debidamente aprobado forma parte integrante del presente reglamento y es de cumplimiento obligatorio para los fines que en él se especifican.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

ANEXO

ANEXO 1: SOLICITUD DE REGISTRO DE USUARIO PARA USO DEL SOFTWARE DE SIMILITUD

SOLICITO: ACCESO AL SOFTWARE DE SIMILITUD

Señor:

Nombre del Jefe de OTI

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
Universidad Nacional de Cañete

Presente:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito se me otorgue acceso al software de similitud para fines académicos y de gestión institucional. Para tal efecto, se detalla la siguiente información requerida:


Área, oficina o escuela : _____
 Correo institucional : _____
 Nombre del responsable : _____
 Justificación : _____

Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su confirmación para proceder según lo que dispongan.

Atentamente,

 Nombres y apellidos:
 DNI:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02-VRI-012	Versión: 01	Fecha: 31/10/2025

ANEXO 2: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488
 Licenciada según Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“Denominación del año”

Código: F-M02.02-VRI-029
Fecha de Aprobación: 26/09/2025

Versión: 02

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE

Código N° XXX-202X

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE SIMILITUD Y ORIGINALIDAD

Yo, _____, Director de la Unidad de Investigación de _____, declaro que se ha realizado la verificación de similitud mediante el programa informático correspondiente, respecto al siguiente trabajo académico:

Título:

Autor (es):

Para optar el grado académico y/o título profesional de:

El proceso de verificación de similitud determinó un porcentaje de ____ %, cuyo resultado se encuentra respaldado en el reporte automatizado que se adjunta. En atención a ello, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Similitud y Originalidad de la Universidad Nacional de Cañete, se deja constancia que el trabajo académico presentado cumple con los principios de integridad científica, así como con las disposiciones normativas vigentes en materia de citación y referenciación.

Asimismo, se adjunta el recibo digital correspondiente, a fin de garantizar la trazabilidad del proceso.

ORIGINALIDAD	SIMILITUD
__ %	__ %

Cañete, de del 202....

Firma

Se adjunta:

- Resumen del reporte automatizado de similitud
- Recibo Digital